RESOLUCION DE ALCALDIA N° 392-2019-MPCH-A

Chincheros, 16 de setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal, de fecha 11 de setiembre, solicitando la proyección de resolución, Informe N° 079-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 6629, de fecha 10 de setiembre del 2019, Informe N° 072-2019-MPCH/OR, con registro de gerencia N° 6538, de fecha 06 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 19° del D.L. N° 776-Ley Municipal, modificado en el año 2004 por el D.L. N° 952, que prevé el Beneficio de Deducción para Pensionistas Propietarios de un solo inmueble: "Los pensionistas propietarios" de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1UIT, vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable (..)" .Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera;

Que, sin embargo, es necesario puntualizar que dicho beneficio no se trata de una EXONERACION en si; puesto que la exoneración comprende estar exento, libre, irresponsable, excusado, etc., de pagar un gravamen, sino más bien se trata de un BENEFICIO, tal como la norma lo prevé, beneficio que comprende el derecho a recibir una exoneración o liberación y/o reducción de dicho impuesto; por lo mismo que la norma prevé el beneficio de DEDUCCION que no es otra cosa que la reducción y/o deducción equivalente a 50 UITs para la determinación de la base imponible, este beneficio en algunos casos tendrá como consecuencia que no se llegue a tributar por este concepto o en todo caso el sujeto beneficiado pague un monto inferior en función a dicha deducción;

Que, mediante Informe N° 079-2019-A.L.-MPCH, con registro de gerencia N° 6629, de fecha 10 de setiembre del 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros recomienda la proyección de la resolución de alcaldía, según la opinión legal N° 137-2019-MPCH/U.A.L;

Que toda vez que el impuesto predial es: "un tributo que grava el valor de los predios urbanos o rústicos, cuya recaudación y administración se encuentra a cargo de los Municipios Distritales del lugar en donde estén ubicados los predios, siendo su determinación anual"; y habiéndose determinado la existencia de los requisitos mínimos legales para el asentimiento, hace necesario emitir el presente acto resolutivo";

Que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultando para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el Beneficio de la Deducción de la Base Imponible de impuesto Predial de hasta el 50 UITs al señor ROMULO YAÑE GUIZADO, por su condición de pensionista, respecto al predio de su propiedad ubicado en el **Jr. Ayacucho Mz. V, Lte. 5, cercado de Chincheros, Distrito y Provincia de Chincheros,** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Rentas bajo responsabilidad la verificación del predio único del administrado, de conformidad al principio de privilegio de control posterior (TUO de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNIQUESE a la Unidad de Rentas, interesado y demás Unidades Orgánicas administrativos de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento del presente acto resolutivo

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
U.R 01
ADMINISTRADO 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01